
CIRCULAR (AFIP) 1/2019 ✓

Ganancias. Se establecen precisiones respecto de los estados contables en moneda constante

SUMARIO: La AFIP establece precisiones respecto de la confección de los estados contables en moneda constante -según lo dispuesto por la RT (FACPCE) 6-, estableciendo que los mismos deben determinar el resultado neto impositivo en el impuesto a las ganancias, ajustando su resultado neto contable a fin de eliminar el importe correspondiente al efecto que se produce por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda. En este orden, los citados ajustes se reflejarán dentro del campo "Resultado por exposición a la inflación (REI)" del programa aplicativo "Ganancias Personas Jurídicas - Sociedades Versión 16.0 Release 2". Se destaca que las presentes precisiones no alcanzan a los sujetos que confeccionan sus estados financieros, con carácter obligatorio u opcional, aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), los que deben ajustarse a las disposiciones establecidas en la resolución general (AFIP) 3363.

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Adm. Fed. Ingresos Públicos
FECHA:	15/05/2019
BOL. OFICIAL:	16/05/2019
VIGENCIA DESDE:	16/05/2019

[Análisis de la norma](#)

VISTO:

La [Ley N° 27.468](#) y la [Resolución N° 539/2018 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas \(FACPCE\)](#), y

CONSIDERANDO:

Que la [Ley N° 27.468](#) modificó el [Artículo 10 de la Ley N° 23.928](#), a fin de permitir que los estados contables correspondientes a ejercicios completos o períodos intermedios dentro de un mismo ejercicio, puedan confeccionarse en moneda constante.

Que asimismo, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas dispuso, mediante la Resolución N° 539/2018 (FACPCE), que los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o de períodos intermedios cerrados a partir del 1 de julio de 2018 inclusive, deberán expresarse en moneda de poder adquisitivo de cierre.

Que diferentes sectores económicos y entidades profesionales han planteado inquietudes con relación a las implicancias del dictado de la [Ley N° 27.468](#) y de la [Resolución N° 539/18 \(FACPCE\)](#), en la determinación del impuesto a las ganancias.

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades conferidas a esta Administración Federal por el [decreto 618 del 10 de julio de 1997](#), sus modificatorios y sus complementarios, se estima conveniente precisar que los sujetos que confeccionan estados contables en moneda constante (homogénea) conforme a la resolución técnica (FACPCE) 6 y sus modificatorias, deben determinar el resultado neto impositivo en el impuesto a las ganancias, ajustando su resultado neto contable a fin de eliminar el importe correspondiente al efecto que se produce por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda.

Los mencionados ajustes se reflejarán dentro del programa aplicativo denominado "Ganancias Personas Jurídicas - Sociedades Versión 16.0 Release 2", a través del campo "Resultado por exposición a la inflación (REI)" que se encuentra disponible dentro de las ventanas "Ajustes Rdo. Impositivo F.A - disminuyen utilidad o aumentan pérdida" o "Ajustes Rdo. Impositivo F.A - aumentan utilidad o disminuyen la pérdida".

Las precisiones efectuadas mediante la presente no alcanzan a los sujetos que confeccionan sus estados financieros, con carácter obligatorio u opcional, aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), comprendidos en la [resolución general 3363](#).

De forma.

TEXTO S/C. (AFIP) 1/2019 - **BO:** 16/5/2019

FUENTE: C. (AFIP) 1/2019

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 16/5/2019

Aplicación: desde el 16/5/2019
